

**LEY DEPARTAMENTAL No. 006
de 16 de mayo de 2012**

JORGE CUELLAR MENDOZA

GOBERNADOR a.i. DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE PANDO

**DECLARACIÓN DE LA CAPITAL HISTÓRICA DEL DEPARTAMENTO DE
PANDO AL MUNICIPIO DE PUERTO RICO**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

Artículo 1. En el marco de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales, se DECLARA al Municipio de Puerto Rico como Capital Histórica del Departamento de Pando, en homenaje y reconocimiento a las características relevantes y excepcionales que tiene como región, histórica y natural, que por su privilegiada situación geográfica a través del tiempo se ha constituido como el centro integrador del desarrollo Departamental y bastión de la soberanía del Estado Plurinacional.

Artículo 2. I. Considerando el carácter histórico y natural de esta ciudad, se faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a realizar esfuerzos y gestiones para el Desarrollo del Municipio de Puerto Rico y sus comunidades, con el objetivo de lograr beneficios a sus pobladores, ejecutando políticas de turismo, promocionando el ecoturismo, precautelando la selva virgen que lo rodea en el marco de la normativa vigente.

II. Quedan encargados las Secretarías, Servicios y Unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo Departamental tomar las medidas necesarias para la consecución de lo manifestado en el párrafo anterior.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Pando.

Despacho del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, Cobija 17 días del mes de mayo de 2012

Fdo. Jorge Cuellar Mendoza. Gobernador a.i.